

**B.O. 16/12/05 SALUD PUBLICA Disposición 7027/2005 - ANMAT - Levántase la clausura preventiva del establecimiento de la firma Carmin S.A., sito en Wilde, provincia de Buenos Aires.**

Bs. As., 5/12/2005

**VISTO** el Expediente N° 1-47-2110-1737-05-5 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

**CONSIDERANDO:**

Que se iniciaron las presentes actuaciones con motivo de una inspección (O.I. N° 171/05) efectuada en el establecimiento de la firma CARMIN S.A. ubicado en Boulevard de los Italianos 386, Wilde, Pcia. de Buenos Aires.

Que en una nueva inspección (O.I. N° 236/05) realizada en el mismo domicilio se constató que el depósito aludido no contaba con certificado de RNE, encontrándose en trámite en el INAL desde enero de 2005, observándose asimismo que la habilitación municipal no era definitiva, por lo que no podría depositar aditivos alimentarios.

Que por lo expuesto, dado que el depósito inspeccionado no se hallaba habilitado, se procedió a su clausura preventiva, mediante Disposición ANMAT N° 3623/05.

Que atento a que la firma CARMIN S.A. en su presentación obrante a fojas 149/153 solicitó el levantamiento de la medida de clausura, el Dpto. de Inspectoría del INAL llevó a cabo nuevos procedimientos (O.I. N° 557/05 y N° 633/05) en el establecimiento de la citada firma, surgiendo de dichas inspecciones que el establecimiento cumple con las exigencias del Código Alimentario Argentino.

Que por consiguiente, a fojas 169 el INAL informó que se levantó la clausura de la firma CARMIN S.A. por contar con habilitación municipal y haber iniciado por Expediente N° 1-47-2110-0003-05- 2 cambio de depósito para el certificado de RNE.

Que sin perjuicio de la prosecución del sumario, y en razón a las atribuciones otorgadas por el art.

3° del Decreto n° 341/92, se encuentran dadas las condiciones para proceder al levantamiento de la medida adoptada mediante el art. 1° de la Disposición ANMAT N° 3623/05.

Que el Instituto Nacional de Alimentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por los Decretos N° 1490/92 y N° 197/02.

Por ello:

**EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MEDICA  
DISPONE**

Artículo 1° - Hágase saber el levantamiento de la clausura preventiva dispuesta por Acta de Inspección N° 633/05 de fecha 21/09/05 del Instituto Nacional de Alimentos recaída en el establecimiento de la firma CARMIN S.A. sito en Boulevard de los Italianos 386, Wilde, Provincia de Buenos Aires, que fuera ordenada en el art. 1° de la Disposición ANMAT N° 3623/05.

Art. 2° - Regístrese; comuníquese al Instituto Nacional de Alimentos; dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial para su publicación; notifíquese a la firma CARMIN S.A. al domicilio de Lavalle 1474, Piso 3° B, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; dése copia al Departamento de Relaciones Institucionales; cumplido, gírese al Departamento de Sumarios para la prosecución del trámite sumarial ordenado.

Manuel R. Limeres.